



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 163 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,17 JUL, 2024.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente PRORRIDRE20240000274 sobre Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2477014 - (META 015, COMPONENTE DE RIEGO TECNIFICADO QUENEQUE);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 217-2023-GGR-GR PUNO de fecha 11 de septiembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2477014, con un plazo de ejecución de 1245 días calendario;

Que, mediante Informe Nº 002469-2024-GRP/ORSYLP de fecha 11 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indica que la Ampliación de Plazo Nº 01, para la Meta 015 COMPONENTE DE RIEGO, es por 142 días calendario, desde el 12 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2024, por las siguientes causales:

CAUSAL	Días Calendarios
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS, EQUIPO MECÁNICO Por desabastecimiento de materiales cemento Portland tipo I, y del bien Agregado Grueso, que influyen en las partidas de concreto dentro de la ruta crítica.	118
SITUACION DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO - Situación imprevisible de precipitaciones pluviales. (17 días calendario) - Retraso por feriados (07 días calendario)	24
TOTAL DE DÍAS	142

Que, con Memorando Nº 000360-2024-GRP/GGR de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente General Regional dispone: "...proyectar el acto administrativo, incorporándose en la parte resolutive al siguiente articulado:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, Que, para la emisión del presente acto administrativo, se ha tomado en consideración la información vertida en cada uno de los informes u otros documentos emitidos por el personal especializado de las áreas involucradas, siendo los responsables directos de la ampliación de plazo, el residente y supervisor de obra, por lo que estos son de entera responsabilidad administrativa, civil y penal de cada uno de ellos, según corresponda. Asimismo, precisar que dicha ampliación de plazo, no debe generar presupuesto adicional en la ejecución de obra.";

Que, con Proveído 018717-2024-GRP/GGR de fecha 16 de julio del 2024, la Gerencia General Regional, dispone "SE CONSIDERE LOS SIGUIENTE EN EL ARTÍCULO TERCERO.- "DISPONER, Implementar acciones administrativas a



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 163 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ...17. JUL. 2024.....



efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades con la finalidad de individualizar a los responsables de las demoras en el desabastecimiento de materiales e insumos Y equipo mecánico, el mismo que afecta a la inversión con CUI N°2477014. De la Meta 015, por 142 días.”; y

Estando, al Informe 002469-2024-GRP/ORSYLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorando N° 000860-2024-GRP/GGR y Proveído 018717-2024-GRP/GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, La Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO” CUI 2477014 - (META 015, COMPONENTE DE RIEGO TECNIFICADO QUENEQUE), por ciento cuarenta y dos (142) días calendarios, desde el 12 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que para la emisión del presente acto administrativo, se ha tomado en consideración la información vertida en cada uno de los informes u otros documentos emitidos por el personal especializado de las áreas involucradas, siendo los responsables directos de la ampliación de plazo, el residente y supervisor de obra, por lo que estos son de entera responsabilidad administrativa, civil y penal de cada uno de ellos, según corresponda. Asimismo, precisar que dicha ampliación de plazo, no debe generar presupuesto adicional en la ejecución de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER Implementar acciones administrativas a efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades con la finalidad de individualizar a los responsables de las demoras en el desabastecimiento de materiales e insumos y equipo mecánico, el mismo que afecta a la inversión con CUI N°2477014. De la Meta 015, por 142 días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

